



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 22

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el miércoles, 27 de abril de 1983

Tema:

- **Proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades, con arreglo al artículo 114 del Reglamento de la Cámara.**

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, el señor Secretario va a dar lectura de los miembros de cada uno de los Grupos Parlamentarios que componen la Comisión.

Se da lectura por el señor Secretario de los nombres de los Diputados que componen la Comisión y de las sustituciones.

El señor PRESIDENTE: Se inicia la sesión. Existen mantenidas en el informe de la Ponencia las enmiendas números 2 y 16, una corres-

pondiente al Grupo Parlamentario Mixto, presentada por el señor Pérez Royo, y otra de Minoría Catalana. Como hacen referencia al título y al preámbulo, según el artículo 114, las trataremos al final de la discusión y votación del articulado.

Por tanto, pasamos directamente a la discusión de las enmiendas mantenidas con relación al artículo 1.º, es decir, las enmiendas números 3, 24, 26 y 36, que han de ser defendidas por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto por el señor López de Lerma, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana por el señor García Amigo, del Grupo Parla-

Artículo 1.º

rio Popular, y por el señor Zarazaga, también del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores comisionados, como podrán observar en la redacción de la enmienda, lo que se pretende con la misma, de forma concordante con otra serie de enmiendas que mantengo en nombre de los Diputados comunistas al resto del articulado, es, sencillamente, ensanchar la capacidad para ser rector, en este caso, o para desempeñar las restantes funciones de dirección de las Universidades o centros universitarios en los otros casos, a todo el profesorado que trabaja en la Universidad, siempre que tenga la condición de doctor que otros artículos requieren para el desempeño de estas funciones. Es decir, que se pide alargar esta capacidad de los profesores numerarios y de los catedráticos a los profesores contratados e interinos.

La motivación es muy sencilla. En este artículo que se refiere a los rectores, así como en el 3 y en el 5 del proyecto, se pone de manifiesto una condición excesivamente jerarquizada del profesorado universitario, y correlativamente un modelo de Universidad que reposa en la figura del catedrático numerario como piedra angular, siendo así que en la actualidad éstos representan un 7,2 por ciento del total del profesorado, como se pone de relieve en la Memoria que acompaña al proyecto de Ley. Con ello se discrimina innecesariamente entre profesores numerarios y contratados, cuando el dato esencial es la posesión del título de doctor, como se establece en el artículo 6 y parcialmente en el 11 del proyecto, con lo cual estamos totalmente de acuerdo.

La enmienda que estoy defendiendo al artículo 1.º propone también especificar que el órgano encargado de elegir al rector sea el claustro universitario, en lugar de decir simplemente «el claustro», como viene en el proyecto. Toda vez que esta enmienda ha sido aceptada por la Ponencia, introduciendo la palabra «universitario» y eliminando la incertidumbre que precisamente se pretendía eliminar con la propuesta que yo hacía, naturalmente ahora la enmienda queda reducida, única y

exclusivamente, al tema a que acabo de referirme con anterioridad.

Quiero decir, finalmente, señor Presidente, que como quiera que las restantes enmiendas que existen por mi parte en relación con el resto del proyecto tienen prácticamente un contenido similar, es decir, intentan extraer las mismas consecuencias en relación con los restantes órganos, vicerrectores, decanos, directores de centro, jefes de departamento, etcétera, considero que no tiene sentido reproducir las argumentaciones caso por caso; porque, en definitiva, las consecuencias que se quieren extraer son exactamente las mismas, por lo que solicito de la Presidencia que dé por defendidas todas mis enmiendas con los argumentos que he expuesto con respecto a ésta y sean sometidas a votación a efectos de su mantenimiento para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Si no hay inconveniente, señor Presidente, yo preferiría contestar al conjunto de las enmiendas presentadas a este artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda número 24, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente, señorías, nuestra enmienda número 24 al artículo 1.º del proyecto de Ley enviado por el Gobierno trata de ampliar el número de docentes llamado a acceder por vías democráticas al cargo y responsabilidad de rector de Universidad.

En efecto, la propuesta venida de la Ponencia que ha informado el proyecto de Ley que nos ocupa concreta la elección del rector entre aquellos que pertenezcan a los cuerpos de catedráticos numerarios o profesores agregados de Universidad, siempre y cuando sean funcionarios de carrera. Nuestra enmienda, en cambio, la amplía a aquellos con empleo interino o simplemente contratados, por entender que así se enriquece el campo de las posibilidades

de elección, que no se discrimina a nadie en función únicamente de su no calificación de funcionario de carrera y que se equipara en derechos en este aspecto a los catedráticos y profesores agregados interinos o bien contratados con los de carrera, bajo el principio plenamente democrático de que a igual función le corresponden idénticos derechos.

Nuestra enmienda, señorías, va evidentemente mucho más allá que el proyecto de Ley enviado por el Gobierno e intenta sentar un precedente profundamente democrático y progresista a tener en cuenta cuando se elaboran los respectivos Estatutos de cada Universidad.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López de Lerma.

El señor García Amigo, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 26.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, el señor García Amigo está ausente y, si no tiene inconveniente la Mesa, supliría yo su ausencia que, por otra parte, está justificada.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Antes de entrar en la defensa de esta enmienda, creo aconsejable poner de relieve ante la Comisión cuáles son las motivaciones, que yo expuse en su momento en el Pleno, no de la oposición, sino de la devolución del proyecto de Ley al Gobierno, que se basan fundamentalmente en el principio que expliqué aquel día y que consiste en que creemos que se trata de una Ley que estimamos no oportuna en este momento, procesalmente hablando, dado que está en marcha un proceso amplio de reforma de la legislación española en materia universitaria.

Como creo que eso fue dicho en el Pleno y no es oportuno volver al tema en la Comisión, no quiero insistir más en ello. Lo que sí quiero decir es algo que no dije allí porque no se trataba de enmendar particularmente, sino de la to-

talidad de la Ley. Mi compañero de Grupo, el señor García Amigo, ha presentado bastantes enmiendas, y yo las voy a defender en su nombre, con la finalidad fundamental de que si la votación no es favorable, puedan en su día defenderse en el Pleno.

En este momento me voy a referir a la enmienda número 26 al artículo 1.º, que trata de lo siguiente: donde dice «de entre funcionarios de carrera de los Cuerpos de catedráticos numerarios o profesores agregados de Universidad...», debe decir «de entre funcionarios de carrera del Cuerpo de catedráticos Numerarios y en su defecto del Cuerpo de profesores agregados de Universidad...».

Por todo lo que he leído del proyecto y de las demás enmiendas, llego a la conclusión —y lo hago en nombre del Grupo Popular— de que para el acceso a los cargos importantes de gobierno de la Universidad se pretende que exista toda una gama de posibilidades que antes no había; que aparte de los catedráticos agregados, los profesores adjuntos y, en su caso, los interinos o contratados tengan acceso a estos puestos, de modo que participen en la vida académica en toda su amplitud si con ello se enriquece la colaboración de este profesorado que está integrado en la Universidad.

Sin embargo, matizamos nosotros, el Grupo Popular, no un principio de jerarquización, ya que esta palabra es poco grata en la Universidad, pero sí un principio de escalonamiento, en el sentido de que en aquellos supuestos en que haya catedráticos o agregados no se tenga una preferencia, sino que sea prioritaria la posibilidad de elegir rector o decano de entre los catedráticos y, si no, los agregados. Es una mera cuestión de matiz, dado que el agregado es prácticamente un catedrático y en el futuro lo será por vía legislativa sin que haya acceso. Y también en el supuesto de que no hubiera agregados, que fueran los profesores adjuntos titulares los que ocuparan estos puestos.

En ello creo que estamos de acuerdo todos los Grupos Parlamentarios, salvo ese matiz, que estimo importante, en cuanto al escalonamiento, dado que podría haber un desequilibrio de fuerzas a la hora de representar a la Universidad, ya que el colectivo de no numerarios es superior al de numerarios y también el Cuerpo de adjuntos es superior al de catedráticos.

cos y profesores agregados. Esto haría probablemente que hubiera un equilibrio, que es aconsejable, sobre la base de ese escalonamiento que defendemos en esta primera enmienda, que es el espíritu que está animando al resto de las enmiendas presentadas por el señor García Amigo.

Al igual que ha dicho el señor Pérez Royo con respecto a sus enmiendas, este es el principio fundamental en el que nos basamos para el resto de las nuestras, que serán mínimamente defendidas.

El señor PRESIDENTE: El señor Zarazaga Burillo tiene la palabra para defender la enmienda número 36.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, la enmienda que presentamos trata simplemente de añadir un párrafo a este artículo 1.º que diga lo siguiente: «La duración del mandato será de cuatro años, siendo reelegible consecutivamente a dicho mandato una sola vez».

Desearíamos declarar, en primer lugar y ante todo, que nuestra enmienda respeta y subraya la plena autonomía de las Universidades, como señala muy bien nuestro texto constitucional.

Dicho esto, y más para cooperar a una visión extramuros, a una visión no tan doméstica, con miras a una coordinación interuniversitaria de acciones sujetas a criterios a medio y largo plazo, para subrayar una política científica de proyectos tanto en enseñanza como en investigación, que la experiencia dice que ha de hacerse escalonadamente, por etapas, que un equipo rectoral debe preparar, debe programar, debe estimular, debe controlar e incluso al final de su desarrollo debe también perfeccionar, para observar la bondad o imperfección de lo elaborado conjuntamente, lo que se puede hacer a veces con planes coordinados con otras Universidades o, incluso, con Universidades extranjeras o entidades no universitarias, cuyas etapas medias son aceptadas prácticamente por todo el mundo con un desarrollo en cuatro o cinco años, y como lo que abunda no daña, señor Presidente, respetando —repito— esta auténtica autonomía intramuros de la Universidad y, además, porque se ha ex-

perimentado incluso que en algunas Universidades que están preparando sus estatutos de autonomía subrayan exactamente lo que aquí estamos defendiendo, es por lo que presentamos esta primera parte de nuestra enmienda.

En cuanto a la segunda, la reelección, nuestra enmienda pretende, ante todo, evitar el peligro de estancamiento, yo diría de endogamia, a veces estéril, de ideas y proyectos si esto no se cumple; dar paso a nuevas iniciativas, a la renovación del equipo rectoral, a otras visiones del mundo y de las cosas, con un criterio naturalmente progresista, no obsoleto, que debe mantener a la Universidad siempre dinámica, siempre atenta, siempre asimiladora de innovaciones, ya que si esta invitación no se cumpliera, se llegaría a esa inercia y a esa endogamia de un equipo que puede persistir durante bastante tiempo.

Deseo, por tanto, que nuestra enmienda sólo suponga la presentación de unas coordenadas, que pueden ser incluso motivadas aquí, porque nuestra experiencia puede hablarnos de la bondad del sistema, admitiéndolo no como un freno o una imposición a esta autonomía universitaria que defendemos siempre, sino como un camino de diálogo, de coordinación y, naturalmente, de convergencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, como aquí ha señalado algún señor Diputado, este conjunto de enmiendas puede ser interpretado como la primera encarnación de una enmienda única que cada Grupo va a ir luego defendiendo a lo largo de todo el proyecto, lo cual permite a los portavoces, como así ha ocurrido, explicar brevemente cuál es la filosofía de su Grupo con respecto al conjunto de la Ley que se está debatiendo, y nos permite a nosotros, también brevemente, recordar cuál es la filosofía del proyecto.

Como ya se señaló en su momento en el debate de totalidad y como todos ustedes han podido comprobar por la lectura del mismo, este proyecto de Ley tiene una doble finalidad. Por un lado, normalizar una cierta anomalía legal. De acuerdo con la Ley vigente, para ocupar un

puesto de gobierno en la Universidad española, necesariamente hay que ser catedrático; sin embargo, desde hace tiempo, la Universidad viene en parte ignorando esta Ley y eligiendo para estos cargos de gobierno a profesores que no reúnen este requisito. Modificar o normalizar esta anomalía: primera finalidad del proyecto. La segunda es proceder a esa normalización con una filosofía de participación que se alza a todo el profesorado en las distintas escalas de cargos académicos que existen en la institución universitaria española.

Frente a esta idea, frente a esta doble finalidad del proyecto, nos encontramos con las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, empezando por ésta al artículo 1.º, que responden al principio de que sólo los catedráticos puedan ocupar todos los puestos de gobierno, y el resto del profesorado, ninguno.

Nosotros no podemos aceptar una enmienda semejante, ni al artículo 1.º ni a los demás artículos, no podemos aceptar esa filosofía en cuanto que eso no resolvería el problema legal que tiene planteada la Universidad española en estos momentos y, además, mantendría una situación de manifiesta injusticia. Un grupo muy reducido de profesores, los catedráticos, tendrían todos los derechos, mientras que el resto del profesorado no tendría, por lo menos por lo que se refiere a los órganos de gobierno, derecho ninguno.

Nosotros pensamos, y el proyecto va en ese sentido, que hay que establecer una escala de puestos a cubrir, de acuerdo con una escala de «currículum» entre el profesorado español.

En este primer artículo, por tanto, el proyecto defiende que para ocupar el puesto de rector se elija entre los catedráticos y los agregados, mientras que el Grupo Parlamentario Popular mantiene que se elija solamente entre los catedráticos.

Con respecto a la enmienda del representante de los Diputados comunistas dentro del Grupo Parlamentario Mixto, yo creo que es justamente la otra cara de la moneda de la enmienda del Grupo Popular. Mientras el Grupo Popular mantiene la exclusividad de los catedráticos, el Partido Comunista presenta una enmienda que desborda todo lo desbordable, es decir, puede ser rector cualquier profesor de la Universidad española, sea cual sea su titu-

lación, incluso un profesor ayudante que acabe de entrar en la Universidad, con tal de que tenga el título de doctor. Creo que esto es excesivo, me parece que esto no tiene precedente en ninguna Universidad del mundo y no es posible aceptarlo por nuestra parte.

En cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, se parece en cierto modo a la enmienda del Partido Comunista, pero un tanto podada, un tanto limitada o un tanto censurada. Mientras que el proyecto habla de que para ser rector hay que ser catedrático o agregado, la Minoría Catalana introduce aquí también a una parte de los profesores no numerarios y dice: «Para ser rector se puede ser catedrático o agregado numerario, pero también se puede ser profesor contratado, a nivel de catedrático o a nivel de agregado».

Me parece que esto es desconocer en parte la realidad del profesorado español; evidentemente hay muchísimos profesores contratados que tienen la misma capacidad que los profesores numerarios, pero aquí no estamos hablando de excepciones, estamos hablando en líneas generales, y objetivamente hay diferencias entre un catedrático agregado numerario y un catedrático agregado contratado. Creo que estas diferencias no pueden ser olvidadas por el proyecto cuando se trata de la ocupación de la más alta —vamos a llamarla así— magistratura de la Universidad española.

En cuanto a la enmienda del señor Zarazaga, lo que hay que decir es que tiene poco que ver con el proyecto de Ley. Este proyecto de Ley no pretende ser una mini LAU, una Ley de reforma de la Universidad española, eso vendrá después como ya anunció en su día el señor Ministro, sino que, exclusivamente, pretende resolver un problema muy concreto y muy puntual, el de la titulación de los profesores que ocupan órganos de gobierno en la Universidad. Por tanto, hablar aquí de la duración del mandato, de la reeligibilidad de los distintos puestos, creo que está fuera de lugar, porque no es materia del proyecto, sino que será materia de una futura Ley de reforma universitaria.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo. Pasamos, por tanto, a la votación de cada una de las enmiendas.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 3, defendida por el señor Pérez Royo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada la enmienda número 3.

Pasamos a votar la enmienda número 24, defendida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, no es aceptada la enmienda número 24.

A continuación votamos la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, no es aceptada la enmienda número 26.

Pasamos a votar la enmienda número 36, defendida por el señor Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, no es aceptada la enmienda número 36.

Finalmente, pasamos a votar el artículo 1.º, tal como está redactado en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, tres; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado el artículo 1.º con la redacción presentada por el informe de la Ponencia.

Artículo 2.º Pasamos al artículo 2.º, al que se han presentado cuatro enmiendas, las numeradas con el 4, 23, 27 y 37. La enmienda número 4 la presen-

tó el señor Pérez Royo, que la da por defendida según el planteamiento de su intervención inicial.

La enmienda número 23 fue presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 2.º del proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades, trata de incorporar a los secretarios generales y a los directores de los Institutos de Ciencias de la Educación entre aquellos órganos unipersonales nombrados directamente por el rector, por entenderlos como cargos de estricta confianza de éste.

La Ponencia que ha elaborado el informe sobre el proyecto de Ley enviado por el Gobierno, como habrán visto SS. SS., ya ha incorporado al texto objeto de debate la importante figura de los secretarios generales de Universidad, recogiendo así en parte nuestra enmienda, pero no han hecho lo mismo con los directores de los Institutos de Ciencias de la Educación, que siguen teniendo genérico tratamiento como responsables de un Instituto universitario en el artículo 5.º del proyecto de Ley que nos ocupa.

Nuestra enmienda introduce el cargo de director o bien directores de los Institutos de Ciencias de la Educación en el conjunto de los designados libremente por el rector, por cuanto entendemos que la función de los mismos se instala perfectamente dentro de la responsabilidad y gestión del rector de la Universidad. Opinamos así por cuanto una parte importante de la labor que realizan los Institutos de Ciencias de la Educación revierte como servicio al conjunto de la Universidad, como indican perfectamente las tareas que los diversos Estatutos de Universidad hoy vigentes o en período transitorio de vigencia o de latente provisionalidad, porque SS. SS. ya saben que de todo hay, señalan al respectivo Instituto de Ciencias de la Educación.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma.

¿Algún turno en contra?

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Lo vamos a unificar.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista va a unificar su intervención. De acuerdo.

Pasamos a la defensa de la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Gracias, señor Presidente.

Sin perjuicio de ratificar cuanto dije antes como filosofía global, en este punto concreto quiero añadir algo nuevo o ampliatorio de lo que antes manifesté. Es en el primer artículo —después se repetirá en el 5.º y en alguno más que veremos a continuación— en el que se introduce la posibilidad de acceso a los órganos de gobierno al personal contratado interino, los conocidos genéricamente por profesores no numerarios.

Mi Grupo Parlamentario, y lo dije en su momento en el Pleno, no tiene ninguna reserva con respecto a que este importante y numeroso profesorado de la Universidad española tenga puestos de responsabilidad; lo que ocurre es que creemos —yo particularmente así lo creo y por experiencia personal lo manifiesto— que en muchas ocasiones se puede ocasionar un evidente perjuicio a dicho profesorado. Es un profesorado en fase de formación, en fase de acceder a escalones universitarios superiores para lo cual tienen que realizar una serie de trabajos de investigación, docencia, etcétera, que exigen una exclusividad prácticamente absoluta de su tiempo dedicado a este menester tan importante. Es posible que se les causara un perjuicio evidente si además de sus cargos habituales se les pone el cargo de una carga.

Por otra parte, debo decir ahora, puesto que antes empleé que la palabra jerarquización no debe pronunciarse en la Universidad, que yo entiendo que sí, que la jerarquía de valores es algo que existe, y aunque sólo sea por razón de tiempo es presumible la inmadurez de este co-

lectivo para poder asumir órganos de gobierno tan importantes como puede ser un vicedecanato o un vicerrectorado, pongamos por caso, de investigación.

Creo, por tanto, que, en beneficio del propio profesorado no numerario interino, no debe tener acceso a estos puestos académicos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

El señor Zarazaga Burillo tiene la palabra para defender la enmienda número 37.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, está aceptada en Ponencia. Simplemente era incluir al secretario general entre los órganos de gobierno de la Universidad.

El señor PRESIDENTE: Puede usted explicar su postura inicial, si le parece.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Era simplemente eso, creyendo que es por olvido, lamentar ese olvido y que se incluya entre los órganos de la Universidad al señor secretario general.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Vargas-Machuca tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, en primer lugar, en relación con el último tema que se ha suscitado, que es la inclusión de la figura del secretario en este artículo, quiero recordar que la Ponencia —y así figura en el texto de la misma— ha recogido precisamente la figura del secretario entre estos cargos u órganos unipersonales. Por tanto, de alguna manera, se ha aceptado totalmente la enmienda del señor Zarazaga y, al mismo tiempo, parcialmente, la enmienda de Minoría Catalana y la enmienda del Grupo Comunista.

En consecuencia, voy a contestar muy brevemente a la argumentación que ha dado el señor Beltrán, representante del Grupo Popular; y digo muy brevemente porque, en general, el fondo argumental que ratifica el rechazo de esta enmienda y, por tanto, el mantenimiento del texto del proyecto y sobre todo el texto de

la Ponencia, ya se ha explicitado tanto en la intervención que hicimos en el Pleno como en la que ha hecho mi compañero de Grupo, señor Lazo.

De todas formas, quiero insistir en que la batería de argumentación que justifica el mantenimiento del texto se basa en lo que llamaríamos la doble naturaleza de este texto, que es su carácter urgente, es decir, dar solución legal a la actual y reconocida jungla legislativa que regula estos órganos y sobre todo dar amparo legal a una realidad incontestable. Son las propias Universidades las que han hecho realidad lo que nosotros vamos a sancionar legalmente, y esto es importante que no se olvide y que se tenga en cuenta. Desde luego, la razón de fondo que hace que nosotros en este artículo 2.º ampliemos la responsabilidad en la gestión de los asuntos universitarios es simplemente no cerrar los ojos a la realidad; es decir, a nosotros nos parece que un 7 por ciento del profesorado actual de la Universidad no puede llevar exclusivamente la responsabilidad de la gestión de la Universidad. Por tanto, esa voluntad de ampliación de la corresponsabilidad y esa voluntad de no dejar en un papel subalterno a lo que constituye la mayoría del profesorado universitario es lo que lleva al mantenimiento del texto de la Ponencia.

También quería hacer una última alusión en lo que se refiere a la enmienda del Grupo Popular. No se incluye a todos los profesores no numerarios; nosotros tenemos una idea de carrera docente y en la actual situación y en la actual configuración del profesorado universitario nosotros hablamos de profesores agregados y adjuntos, interinos o contratados, que de alguna manera revela ya una cierta carrera docente y revela, de alguna manera también, una cierta estabilidad en la Universidad.

Por estas razones y por el carácter de urgencia, por la voluntad de dar amparo legal a una realidad y por ese deseo de democratizar la Universidad, es por lo que nos oponemos a la enmienda del Grupo Popular.

En lo que se refiere a la enmienda de Minoría Catalana, evidentemente, una parte de esa enmienda ha sido aceptada, que es la voluntad que se refleja en la misma de incluir a los secretarios generales; pero no nos parece razonable incluir aquí a los directores de los Institu-

tos de Ciencias de la Educación, porque nos parece que esos Institutos representan una función de naturaleza distinta, es decir, representan una unidad investigadora autónoma distinta y, en consecuencia, nos parece más razonable que sean los propios miembros de los ICE los que elijan a su director y que no sea nombramiento del Rectorado, del rector, el que contemple la designación de estos directores.

Por este conjunto de razones rechazamos parcialmente la enmienda catalana y globalmente la enmienda del Grupo Popular que ha defendido el señor Beltrán.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vargas-Machuca.

Pasamos a votar las enmiendas defendidas o mantenidas. Enmienda número 4. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, no es aceptada la enmienda número 4.

Pasamos a votación de la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, no es aceptada la enmienda número 23.

Pasamos a votar la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 27.

La enmienda número 37 fue aprobada en Ponencia y, por tanto, incluida en el texto del informe de la Ponencia, que pasamos a votar.

Votamos el artículo 2.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 2.º, según consta en el informe de la Ponencia.

Pasamos al debate, discusión y votación de las enmiendas presentadas al artículo 3.º, apartados 1 y 2. Las enmiendas números 5 y 17 no fueron aceptadas por la Ponencia, según consta en el informe; la enmienda número 38, del señor Zarazaga, fue aceptada por la Ponencia; la enmienda número 28 y las 25 y 29, que se refieren al apartado 2, no fueron aceptadas por la Ponencia. Por tanto, pasamos a la discusión de las enmiendas que quedan mantenidas. La enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo, la mantiene igualmente, pero no la defiende.

Enmienda número 17, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Querría de la Presidencia me aceptara defender en este trámite las enmiendas números 17 y 25 conjuntamente, toda vez que tienen una ligazón perfecta y, además, se refieren a los apartados 1 y 2 de un mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas números 17 y 25, de nuestro Grupo Parlamentario, tratan de ampliar el número de personal docente que, previa democrática elección hecha por el claustro universitario, pueda acceder a las responsabilidades de decano de Facultad, director de Escuela Técnica Superior, director de Colegio universitario y director de Escuela universitaria. A tal efecto, se incorporan al conjunto de elegibles tanto los funcionarios interinos como los funcionarios contratados, mientras lo sean de cátedras, agregaduras o adjuntías. Nos parecería adecuado, señor Presidente, que en una situación de normalidad, de estabilidad docente, esos cargos fueran ejercidos, exclusivamente, por funcionarios de carrera. En el actual estado de casi permanente transitoriedad en que vive nuestra Universidad, nos parece oportuno introducir esa enmienda que va más allá, en un

sentido estrictamente progresista y de evidente justicia, que el propio texto remitido por el Gobierno.

El proyecto de Ley que debatimos, como su propio título indica, trata de ordenar, siquiera sea de una manera provisional y en espera de la Ley de Autonomía Universitaria, buena parte de la normativa legal correspondiente a los órganos de gobierno de las Universidades, partiendo precisamente del reconocimiento explícito del actual desbordamiento existente hoy en relación a la aún vigente Ley General de Educación. En ese estado de reconocida transitoriedad, sin el cual esta Ley que elaboramos no tendría sentido, no parece conveniente eliminar de antemano posibilidades que en algunos casos, en algunas Universidades en concreto, pueden ser muy positivas para el normal desarrollo de las tareas universitarias. De ahí que pretendamos abrir el abanico de elección de decano de Facultad, director de Escuela Técnica Superior, director de Colegio universitario y director de Escuela universitaria a aquellos docentes interinos o contratados, es decir, no funcionarios de carrera, pero que viven diariamente y yo me atrevería a decir también que padecen el mundo universitario. Cuando es el propio Ministerio de Educación y Ciencia el que reconoce la ya clásica y habitual escasez de funcionarios de carrera en los Cuerpos de catedráticos numerarios, profesores agregados de Universidad, catedráticos numerarios de Escuelas universitarias y profesores agregados de Escuelas universitarias, con una distribución extraordinariamente diversa en distintas Universidades y diferentes centros de las mismas, no pongamos, señorías, más limitaciones que la derivada exclusivamente de la voluntad del claustro universitario; es decir, aquella nacida de una elección democrática entre quienes realicen la misma función docente, aunque pertenezcan a campos laborales distintos.

Por otra parte, sería bueno, creemos, que el artículo 105 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que establece una lógica, progresista y democrática equivalencia de derechos y deberes entre funcionarios, sean o no de carrera, pero que ejerzan el mismo cometido, sería bueno, digo, tuviera una traduc-

ción práctica en este proyecto de Ley que nos ocupa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra?

El señor CEREZO GALAN: Señor Presidente, prefiero contestar conjuntamente a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

El señor García Amigo, del Grupo Parlamentario Popular, tenía presentadas las enmiendas números 28 y 29. Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Mantengo las enmiendas del señor García Amigo y me fundamento en las argumentaciones anteriores por razón de brevedad.

El señor PRESIDENTE: ¿Tanto la 28 como la 29?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Exacto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Cerezo, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CEREZO GALAN: Para no redundar en argumentaciones anteriores, seré lo más breve posible.

Creo que las enmiendas presentadas a este artículo, y en general a todos los artículos de este proyecto de Ley, inciden en una dialéctica que podríamos llamar del todo: todos o los de siempre. Es decir, o aplica un rígido esquema de democratismo radical, tal como aparece en las enmiendas del Grupo Mixto, presentadas por el señor Pérez Royo, y las de Minoría Catalana; o bien, tal como aparece en las enmiendas presentadas por Alianza Popular, se mantiene básicamente la prevalencia que tienen los catedráticos de Universidad para estos cargos.

Entendemos que son medidas simplistas y, por consiguiente, que no se pueden mantener en una situación compleja como la anterior,

porque no disciernen entre funciones y tampoco entre los diferentes «status» o en el principio de los funcionarios y de la función propiamente docente o de la carrera docente. Nosotros creemos, por lo que respecta a las enmiendas que han sido presentadas por los Grupos Mixto y Minoría Catalana que, puesto que se trata de los órganos de máxima responsabilidad académica, ya que aquí se está hablando de los decanos, directores de Escuelas Técnicas Superiores, de Colegios universitarios o, en el punto del artículo 3.º, de los directores de las Escuelas universitarias, y son cargos de máxima responsabilidad, también se exige alguna condición específica por parte de los profesores que deban ocuparlos.

Entendemos que esta condición específica sería —y por eso se ha limitado expresamente a los funcionarios de carrera— que se trate de profesores que ya estén acreditados oficialmente en su función y profesores que, por otra parte, gozan de estabilidad en su destino. Creemos que esto no supone ninguna merma, ningún menoscabo para los profesores no numerarios, pero hay que reconocer que, efectivamente, los profesores no numerarios —en los que hay una gama muy variopinta— no gozan de una estabilidad en su destino, que se puede ver sometido a diversas alteraciones, ni tampoco están confirmados definitivamente y de una manera oficial en su función. Por eso seguimos manteniendo que, para el cargo de decanos y directores, la elección debe hacerse entre funcionarios de carrera.

Muy brevemente, por lo que respecta a la enmienda que ha sido presentada por el señor García Amigo, de Alianza Popular, pensamos que no se puede mantener el principio de la inercia, por consiguiente, sólo de los catedráticos, que es un aristocratismo ya absolutamente trasnochado; y que entendemos de modo muy diferente la representatividad, no como una representatividad puramente ornamental, sino básicamente como una representatividad de los intereses de la comunidad universitaria, que debe elegir a sus representantes en los órganos de gobierno. Por consiguiente, nos oponemos por distintos criterios a las enmiendas presentadas en este flanco.

Quisiera añadir, señor Presidente, una enmienda «in voce» con el intento de armonizar

distintas propuestas y, por otra parte, de rellenar un hueco, un vacío en este artículo 3.º Me refiero a los directores de las Escuelas universitarias no estatales, que no cuentan con un profesorado de carrera para cubrir los cargos, según se especifica en este artículo. Por consiguiente, la enmienda «in voce» que presento a esta Comisión sería que el cargo de director de Escuela no estatal, adscrita a la Universidad, deberá recaer en catedrático numerario o profesor agregado de Universidad. Naturalmente, esta enmienda «in voce» se mantendría como punto 3 del artículo 3.º, puesto que se trata de la dirección de un centro universitario.

El señor PRESIDENTE: Señor Cerezo, por favor, pase la enmienda a la Mesa.

¿Hay algún inconveniente en la presentación de esta enmienda «in voce»? (Pausa.) Ningún Grupo se opone.

Pasamos a votar la enmienda número 5, presentada por el señor Pérez Royo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 5.

Señor López de Lerma, ¿podemos poner a votación conjunta las enmiendas números 17 y 25?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a votar conjuntamente las enmiendas números 17 y 25, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, rechazadas las enmiendas números 17 y 25, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Señor Beltrán de Heredia, ¿podemos también votar conjuntamente las enmiendas números 28 y 29?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar, por tanto, las enmiendas números 28 y 29, que son las últimas presentadas al artículo 3.º Añadiremos después la enmienda «in voce», porque la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular y defendida por el señor Zarazaga Burillo en Ponencia, señalada con el número 38, fue aceptada.

Por tanto, pasamos a votar las enmiendas números 28 y 29. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, rechazadas las enmiendas números 28 y 29.

Ruego al señor Secretario tenga la bondad de leer la enmienda «in voce».

El señor SECRETARIO (Montesinos García): Dice así: «Artículo 3.º, 3. El cargo de director de Escuela no estatal adscrita a la Universidad deberá recaer en catedrático numerario o profesor agregado de Universidad».

El señor CODESAL LOZANO: Señor Presidente, yo creo que debería decir «el cargo de Escuela Universitaria no estatal».

El señor LAZO DIAZ: Efectivamente, debe decir «Escuela Universitaria».

El señor PRESIDENTE: Bien, por favor, señor Secretario, ¿quiere usted volver a leer cuál es el texto exacto?

El señor SECRETARIO (Montesinos García): Quedaría de la siguiente forma: «El cargo de director de Escuela Universitaria no estatal adscrita a la Universidad, deberá recaer en catedrático numerario o profesor agregado de Universidad.»

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Alguna petición de palabra respecto a esta enmienda «in voce»? ¿Quedan claros los términos de esta enmienda? (Asentimiento.) Pasamos, por tanto, a votar la enmienda «in voce». (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con el resultado de la votación, queda aceptada la enmienda «in voce».

Pasamos a votación del artículo 3.º, según el informe presentado por la Ponencia, con el añadido de la enmienda «in voce» que acabamos de votar. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 3.º como se presenta en el informe de la Ponencia, con el añadido de la enmienda «in voce» relacionada con el artículo 3.º, 3, que hemos votado antes, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor Beltrán de Heredia tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, simplemente para explicar el voto, que creo que es obvio que debo hacerlo. Hemos presentado una enmienda al artículo y en consecuencia votamos en contra del artículo. Hemos votado antes favorablemente a la enmienda que propone un número 3, pero como se ha puesto a votación conjunta el artículo, nuestra votación tiene que ser coherente con la enmienda propuesta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán de Heredia.

¿Hay alguna otra petición de palabra? (Pausa.)

Artículo 3.º) Pasamos a las enmiendas relacionadas con el artículo 4.º La enmienda número 6, presentada por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, fue aceptada en Ponencia.

La enmienda número 22, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, fue retirada en Ponencia, según consta en el informe. El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente, fue retirada dicha enmienda, toda vez que se introdujo en el texto la figura del secretario de la Universidad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, que tuvo como portavoz al señor García Amigo, y que tenía la numeración 30 de las enmiendas, quedó rechazada. ¿Quiere defenderla el señor Beltrán de Heredia?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: La mantengo para votación y la defiendo con la justificación anterior. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en contra?

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Sí, señor Presidente, dado que los argumentos son exactamente iguales que los anteriores, del mismo modo que ha hecho el defensor de la enmienda yo doy por reproducidos tales argumentos. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, a la votación de la enmienda número 30, presentada al artículo 4.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 30.

Pasamos a votar el artículo 4.º, según consta en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado el artículo 4.º, según consta en el informe de la Ponencia.

Pasamos a la discusión de las enmiendas presentadas al artículo 5.º Según consta en el informe, las enmiendas números 39 y 40, que enmendaban el primero y segundo párrafo del artículo 5.º, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y defendidas por el señor Zarazaga Burillo, fueron aceptadas ambas en Ponencia, mientras que las número 7, defendida por el señor Pérez Royo; 21, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; y 31 y 32, del Grupo Parlamentario Popular, cuyo portavoz en este caso fue el señor García Amigo, fueron re-

Artículo 4.º

chazadas. Por tanto, pasamos a la defensa de la enmienda número 7, del señor Pérez Royo, que no la defiende en este momento.

Pasamos a la enmienda número 21. El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, trata de introducir la excepcionalidad del director del Instituto de Ciencias de la Educación en un artículo que trata genéricamente de los directores de Institutos universitarios, de acuerdo o en conexión directa con nuestra propia enmienda número 23, ya defendida y también votada.

Trata también de ampliar las posibilidades de elección de directores de Institutos universitarios y de Departamentos a los funcionarios de empleo interino o contratado, de acuerdo con el espíritu que animaba las enmiendas números 24 y 17 también defendidas y votadas.

Sería, por tanto, reiterar argumentos ya expuestos el tratar ahora de explicar a la Comisión el porqué de esta enmienda número 21. Damos, en consecuencia, por expuesto el criterio que avala a la misma y solicitamos a la Presidencia sea puesta a votación cuando lo estime oportuno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra?

El señor LAZO DIAZ: Sí, pero prefiero acumularlo con la siguiente enmienda.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

Pasamos a la defensa de las enmiendas 31 y 32. Señor Beltrán, ¿las puede defender conjuntamente?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, pensaba proponer defenderlas conjuntamente porque tienen un contenido muy parecido.

A las argumentaciones anteriores, relativas a este punto concreto, quiero añadir algo más. Estamos ahora tratando en este artículo 5.º de la dirección del departamento. Ciertamente hay cargos universitarios con gran raigambre

histórica, con empaque doctoral y académico muy importante, como el cargo de decano, rector, etcétera, pero en la realidad docente, en la realidad investigadora, en la realidad de la Universidad española de hoy día, la verdad es que la auténtica Universidad está en el departamento.

Las funciones que tiene el jefe o director del departamento —que no son de dirección de gobierno, sino de dirección de investigación, dirección de docencia, etcétera— son de tal importancia que mi Grupo Parlamentario considera que las funciones directivas deben ser ostentadas por personas que por su «curriculum vitae» y por su categoría académica sean las más indicadas para ello.

Estas posibilidades, con el máximo respeto para los estamentos del cuerpo universitario, creemos que no se dan con facilidad en los profesores numerarios interinos. Nos parecería realmente grave que un profesor numerario interino dirigiera un departamento, no sólo por su propia interinidad, sino por la situación en que se encuentra de fase puramente formativa. Difícilmente puede dirigir tesis doctorales, dirigir tesinas, dirigir la investigación, coordinar la enseñanza, etcétera, quien está en período de formación. Algo similar ocurre con el cargo de profesor adjunto. Muchos adjuntos numerarios son personas realmente capacitadas, pero muchos de ellos aspiran —y continúan aspirando— a la mejora en su estamento profesoral por el sistema actualmente previsto de oposiciones o por el que en el futuro se prevea. En todo caso, son profesores que aspiran también a llegar al máximo escalón del cargo académico y, en consecuencia, tampoco creemos que deberían estar condicionados para dirigir el departamento.

Mantengo, por tanto, la propuesta de enmienda de estos dos apartados concretos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

El señor Lazo, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Efectivamente, este artículo 5.º trata de los requisitos necesarios para ser director de departamento. Nosotros pensamos, en efecto, que el departamento es

una unidad básica de la Universidad española, son los cimientos de la Universidad española en donde se hace la investigación, donde se planifica la docencia y donde, por tanto, por la responsabilidad que el director del departamento conlleva, debe exigirse la máxima titulación académica, y cuando nosotros hablamos de máxima titulación académica nos estamos refiriendo a dos escalones profesoriales que son los catedráticos o los agregados.

Por tanto, mantenemos la idea de que el director de un departamento debe elegirse por sus miembros entre los catedráticos y los agregados del mismo. En consecuencia, nos oponemos —y además no repito la argumentación porque ya se hizo en su momento— a la enmienda tanto de los Diputados comunistas como de Minoría Catalana.

En cuanto a la enmienda del Grupo Popular, que tiene dos partes, también nos oponemos. A la primera, porque vuelve a distinguir entre catedráticos y agregados y nosotros pensamos que no se puede hacer esa distinción. En segundo lugar, porque la enmienda del Grupo Popular intenta producir un corte dentro de la elección del director del departamento, en el caso de que no haya catedrático o agregado, entre los profesores adjuntos y los profesores contratados a nivel de catedrático o a nivel de agregado. Nosotros creemos que este corte no debe producirse, porque a falta de catedrático, a falta de los profesores del máximo nivel, el director del departamento tiene que ser elegido. ¿Entre quién debe ser elegido? Entre los profesores del máximo nivel siguiente, que son justamente los profesores adjuntos y los profesores contratados a nivel de catedrático o agregado.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

¿Algún otro turno? (Pausa.) ¿Alguna otra petición de palabra? (Pausa.)

Pasamos entonces a votar la enmienda número 7. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 7.

Pasamos a votar la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada la enmienda número 21.

Preguntamos al Grupo Parlamentario Popular si las enmiendas números 31 y 32 pueden votarse conjuntamente.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Conjuntamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a votar conjuntamente las enmiendas números 31 y 32. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas ambas enmiendas.

Con la inclusión en los párrafos primero y segundo del artículo 5.º de las enmiendas aceptadas en Ponencia, números 39 y 40, presentadas por el Grupo Popular y defendidas por el señor Zarazaga, pasamos a la votación del artículo 5.º en sus párrafos primero y segundo, según consta en el informe presentado por la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 5.º, según consta en el informe de la Ponencia.

A los artículos 6.º y 7.º no hay presentada ninguna enmienda. Por tanto, si no hay ningún inconveniente, podemos pasar a votarlos conjuntamente. (Pausa.)

Pasamos entonces a votar los artículos 6.º y 7.º, según consta en el informe de la Ponencia. (El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Vasco.

Artículos
6.º y 7.º

El señor AGUIRRE KEREXETA: Pedimos votación separada, si es posible, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a votarlos por separado. Votamos primero el artículo 6.º (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Pasamos a votar el artículo 7.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º

Pasamos a la discusión del artículo 7.º bis, artículo nuevo propuesto por la enmienda número 8, que fue rechazada en Ponencia y defendida por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

¿Alguna intervención en contra de dicha enmienda? (Pausa.) El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Simplemente volver a repetir la misma argumentación, y ya será defendida en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.) Pasamos entonces directamente a votar la enmienda número 8. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8.

Artículo 8.º: Habiendo sido rechazada la propuesta de artículo 7.º bis nuevo, pasamos a la discusión del artículo 8.º, al que existen las enmiendas números 9 y 33, presentadas, respectivamente, por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular, ambas rechazadas en Ponencia. Se mantiene la número 9, pero no se defiende. ¿Alguna intervención en contra? (Pausa.)

El señor Cerezo, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CEREZO GALAN: Estimo que las enmiendas que se han presentado a este artículo 8.º reproducen el esquema habitual a todas las enmiendas. Por una parte, el Grupo Mixto estima que es superflua e innecesaria, puesto que no ha lugar a ningún tipo de excepción, ya que todos los profesores pueden serlo; mientras que la enmienda de supresión presentada por el Grupo Parlamentario Popular supone que no entrarían los catedráticos contratados por la Universidad según contempla el artículo 120 de la Ley General de Educación.

Creemos que se trata de la única medida autonómica contemplada en la Ley General de Educación, puesto que faculta a las propias Universidades para poder elegir un profesorado excepcional de alta cualificación. Esta medida autonómica de las Universidades ha sido de una gran eficacia, pues ha podido estimular el propio proceso interno de la Universidad al incorporar personas de alto prestigio académico. Por otra parte, en este artículo 120 de la Ley General de Educación se les asimila formalmente a los funcionarios de carrera, puesto que se establecen unas condiciones para su contratación que son en todo punto similares a las que existen ya para los funcionarios de carrera. En la Ley General de Educación se dice que se ha de tratar de personas de excepcional prestigio, que se estime por parte del claustro universitario que sus servicios son necesarios y permanentes para esa Universidad. Además, su contrato está sujeto a un tiempo indefinido y a su aprobación por parte del Ministerio.

Por consiguiente, creemos que esta medida autonómica consagrada ya por la Ley General de Educación debe ser también refrendada en este artículo del actual proyecto.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Pedimos la supresión del artículo 8.º por coherencia con todo lo dicho anteriormente. Queda defendida y mantenida.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Pasamos entonces a la votación de la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Mixto, presentada por el señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9. Pasamos a votar la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada esta enmienda.

Pasamos a la votación del artículo 8.º según consta en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor 23; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º según consta en el informe de la Ponencia.

Artículo 9.º Enmiendas relativas al artículo 9.º Las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, números 13 y 14, han sido rechazadas; la número 20 tiene en el informe de la Ponencia el siguiente texto, que acompaña a la presentación de dicha enmienda y que consta en la página 6 del citado informe: «En relación con la enmienda número 20, debe advertirse que ha sido trasladada al Gobierno, por conducto de la Presidencia de la Cámara, para que manifieste su criterio acerca de si produce o no aumento de gastos y por consiguiente si puede o no procederse a su tramitación. Ha de hacerse constar que si el criterio del Gobierno, manifestado en el plazo reglamentario previsto, es contrario a la admisión de esta enmienda, sería necesario modificar expresamente el artículo 9.º, para excluir a los secretarios generales de las Universidades, y también probablemente a los secretarios de sus Centros, de lo preceptuado en su texto en cuanto a la dedica-

ción exclusiva, por comportar un aumento del gasto no autorizado por el Gobierno».

Al no haber llegado en ese plazo reglamentariamente previsto la contestación del Gobierno, puede pasarse a defenderla.

Con relación al mismo artículo, hay una enmienda defendida también por el señor Zaragoza Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, con el número 41.

También hay que hacer referencia a que la Ponencia acordó corregir el estilo del texto del artículo 9.º del proyecto que quedará redactado de la siguiente forma, que paso a leer para su posterior votación cuando llegue el momento: «Para el desempeño de los cargos a que se refiere la presente Ley será preciso tener dedicación exclusiva. En ningún caso podrá ejercerse simultáneamente la titularidad de más de uno de los referidos órganos, ni la de cualquiera de ellos con el cargo de director del Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

Pasamos, por tanto, a la discusión de la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular. Quizá las enmiendas 13 y 14 podrían ser defendidas conjuntamente por el señor Beltrán. (Asentimiento.)

Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, en esta ocasión no podemos limitarnos a las argumentaciones anteriores porque este es un fenómeno jurídico nuevo cual es el de que para ser director de departamento se exige la dedicación exclusiva. En ese supuesto y así las cosas no puedo limitarme en esta ocasión a repetir argumentaciones anteriores porque realmente es un supuesto distinto.

Por ello, y como ha sido el señor García Amigo el que ha planteado la enmienda, voy a leer la justificación que el mismo hace de sus argumentaciones: «El proyecto de Ley, al exigir en el primer inciso del artículo 9.º que para el desempeño de los órganos a que se refiere sea preciso tener dedicación exclusiva, opta por una concepción burocrática o no científica de la Universidad conforme a la cual se abriría, de convertirse en norma positiva, una peligrosa vía que haría difícil o imposible el acceso en determinados Centros Universitarios de gran

prestigio o relevantes Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias en las que la actividad profesional de catedráticos, profesores agregados y profesores adjuntos tiene una gran trascendencia social, y en las que el propio ejercicio profesional puede constituir a la vez en muchos casos prueba de la valía intelectual y científica de sus profesores e instrumento excepcionalmente idóneo para aumentar el nivel de preparación y conocimientos de éstos. La exclusión o marginación de los cuadros directivos de la vida académica de los profesores no acogidos al régimen de dedicación exclusiva ha de acarrear consecuencias desfavorables para la orientación general de la investigación y la enseñanza, para la aplicación y desarrollo, en particular, de técnicas y planes de trabajo actuales y adecuados a las reales exigencias de una sociedad en transformación, e incluso puede afectar al precepto establecido en el artículo 103 de la Constitución en el que se afirma que el acceso a la función pública ha de regularse por los principios de mérito y capacidad».

«Ciertamente, el primer párrafo del artículo 10 del proyecto de Ley pretende salvar esta dificultad respecto de un caso particularmente llamativo, el de los profesores de las facultades de Medicina. Pero esta solución parcial sólo resolvería el caso de aquellos profesores que realizasen función asistencial exclusivamente en hospitales clínicos universitarios o en hospitales donde se imparta docencia clínica, marginando otras situaciones profesionales igualmente dignas de consideración y situando, además, en grave discriminación a otros profesores que, como por ejemplo los de la Facultad de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, realizan igualmente actividades de gran significación social y de directa incidencia en su propio nivel de preparación técnica. Esta es la justificación del señor García Amigo.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún turno en contra? (Pausa.)

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Quiero acumular las enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a la discusión de la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda al artículo 9.º del proyecto de Ley remitido por el Gobierno trata de excluir a los vicedecanos, subdirectores y directores de Departamentos de la calificación laboral denominada «dedicación exclusiva» por entender que es bueno para la Universidad que personas que desempeñen los cargos mencionados realicen parte de su labor en puestos externos a la Universidad y que lleven a la misma experiencias puramente profesionales que una dedicación de carácter exclusivo impediría, no posibilitando así el necesario enriquecimiento académico práctico de la comunidad universitaria.

Por otra parte, la rigurosidad en la calificación de dedicación exclusiva podría imposibilitar la participación de personas de máximo nivel científico en órganos de gobierno de la Universidad, privando así a ésta, a la Universidad, de un nuevo tipo de enriquecimiento a partir del personal docente de alta cualificación profesional y académica.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda número 41 del Grupo Parlamentario Popular, del señor Zarazaga Burillo tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda al artículo 9.º tiene la única motivación de armonizar e incorporar la incompatibilidad de los centros universitarios y los del Consejo Superior de Investigaciones Científicas respecto a los órganos de gobierno. Si aquí se ha dicho que ni todos, ni los de siempre, sino que podría decirse también aquellos que razonablemente puedan ser, yo desearía subrayar que tampoco nos satisface la corrección de estilo del texto al artículo 9.º del proyecto elaborado por la Ponencia, puesto que también carece de algo sobre lo que nosotros hemos llamado la atención en nuestra enmienda y es lo siguiente: Evidentemente —quizá sea también una corrección de

estilo del estilo— no existe un solo centro del Consejo Superior; por tanto, el último párrafo podría decir: «Con el cargo de director de un centro del Consejo» en lugar de «director del centro». Parece razonable, además, que no sólo sea genéricamente «del centro» o «de un centro del Consejo Superior» porque existen varias clases de centros. Quizá falte aquí información y convendría que se destacase que existen centros propios del Consejo, centros coordinados con la Universidad y centros subvencionados. Centros propios son aquellos que fuera o dentro del Consejo, incluso en la propia Universidad, son financiados íntegramente por el Consejo de Investigaciones Científicas. Centros coordinados son aquellos que pueden mantener personal tanto de la Universidad como del Consejo y pueden estar incluso en la propia Universidad. Y centros subvencionados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas son aquellos que dentro o fuera de la Universidad reciben una pequeña subvención para realizar algunos trabajos de investigación o para sufragar algunos de los gastos generales: son centros subvencionados, son centros del Consejo pero únicamente la ligazón con él es un apoyo de la financiación.

Parece, por tanto, poco razonable que una circunstancia financiera a veces muy escasa pueda obligar a que el director de un centro subvencionado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas no pueda ser naturalmente profesor de dedicación exclusiva de la Universidad.

Quizás hay otra cosa más razonable todavía. Si sólo se refiere a centros del Consejo queda muy coja esta redacción del artículo 9.º, porque nosotros queremos referirnos también a los órganos de gobierno del propio Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Con arreglo a lo que se redacta por la Ponencia, puede ser que un profesor de la Universidad no pueda ser ni siquiera director de un centro subvencionado que recibe unos miles de pesetas al año y, sin embargo, un catedrático de la Universidad de dedicación exclusiva puede ser a la vez presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; esto es lo que ocurría desde los tiempos del profesor Lora Tamayo, por ejemplo, con los profesores Casas, Sánchez del Río o incluso hasta hace unos días el profe-

sor Nieto. No parece razonable que el propio presidente del Consejo pueda ser catedrático de la Universidad de dedicación exclusiva y no lo pueda ser ni siquiera el director de un centro que recibe una subvención para pagar una revista al año.

Por tanto, señorías, después de esta información y no estando conforme con la redacción de la Ponencia, yo me atrevería, con permiso de la Presidencia, a presentar una enmienda «in voce» que simplemente suprimiera el último párrafo de la Ponencia y dijese lo siguiente: «Ni la de cualquiera de ellos con los cargos de los órganos de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de los centros propios y coordinados de dicho Consejo con las Universidades.»

De esta manera se incluye la incompatibilidad de los cargos de los órganos de gobierno del propio Consejo, que no existe en el proyecto de Ley, y se evitaría que circunstancialmente por una subvención escasísima, pueda un centro subvencionado del Consejo no tener como director a un profesor de Universidad de dedicación exclusiva.

En aras de la cooperación y de que no todos ni los de siempre sino aquellos que razonablemente puedan ser, va el espíritu de mi aportación en esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que no acepte la tramitación de esta enmienda «in voce»? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Antes de aludir al grueso de las argumentaciones que brevemente se han expuesto en contra de la redacción de este artículo 9.º, quiero referirme en concreto a la propuesta de enmienda «in voce» del señor Zarazaga Burillo, que corrige no sólo el texto del proyecto y el de la Ponencia, sino también y positivamente el texto de su propia enmienda.

Como algunas de las propuestas del señor Zarazaga nos parecen razonables, nosotros pediríamos al Grupo Popular, si no tiene inconveniente, que mantuviera esta enmienda para presentarla en el Pleno, si reglamentariamente es posible. No queremos votar en contra de la

misma, pero nos parece lógico estudiarla más detenidamente. En consecuencia, nuestra actitud en principio es receptiva al contenido y argumentación que ha dado el señor Zarazaga, pero nuestra voluntad sería estudiarla más detenidamente, cosa que no nos es posible en este momento. Pediríamos, por tanto, al Grupo Popular que la mantuviera como tal enmienda «in voce» para el Pleno si reglamentariamente eso es posible. Esto en lo que relativo a este asunto, antes de referirme a las otras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente en relación a mi enmienda «in voce», el enmendante desearía que se cumpliera el Reglamento. Las enmiendas «in voce» lo que hacen es informar, cooperar y perfeccionar un texto que, en todo caso, debería votarse en Comisión.

El señor PRESIDENTE: Lo que podíamos hacer, y es lo que se formula como solución al tema, es que la Mesa hiciera lo siguiente: primero, aceptar la enmienda «in voce» a trámite; segundo, votarla y los Grupos Parlamentarios que consideren que necesitan todavía considerarla con más tiempo, podrían votar en contra para no ser aceptada ahora mismo en su formulación, que no han discutido y que no han estudiado, y tercero, según el artículo 117 se podría mantener la enmienda para defenderla en Pleno. Y ya en Pleno, cada Grupo Parlamentario puede formular su posición después de haber estudiado detenidamente la oposición defendida por el señor Zarazaga Burillo.

¿Les parece a los Grupos Parlamentarios acertada la solución? (*Pausa.*)

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, a nuestro juicio sólo vislumbramos dos soluciones reglamentarias: o bien no se vota y se mantiene para el Pleno o, si el señor Zarazaga por su voluntad de votarla no nos concede la gracia de la reflexión sobre la misma, tendríamos que votar en contra abiertos a aprobarla en su momento.

El señor PRESIDENTE: Estos son los términos en que se ha intentado explicar la Presidencia, señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Mi torpeza no ha sido capaz de comprenderlo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quizá la mía al expresarme.

El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, lo único que quiero es que aquí se cumpla el Reglamento y que si de verdad hay algún camino o alguna vía para esa cooperación, al cien por cien, el Diputado Zarazaga está a su disposición.

El señor PRESIDENTE: Vuelvo a repetir que me he debido expresar mal, señor Zarazaga, porque lo que estamos intentando es encontrar la fórmula para que usted pueda defender esa enmienda.

El señor ZARAZAGA BURILLO: ¿Que busque la fórmula? Yo no la tengo.

El señor PRESIDENTE: He intentado expresarla previamente, señor Zarazaga.

En primer lugar, preguntamos: ¿Se acepta a trámite esta enmienda? ¿Hay algún Grupo Parlamentario que se niegue al trámite de esta enmienda? (*Denegaciones.*) En ese caso, procederemos a su votación.

Aquellos Grupos Parlamentarios que consideren que no han tenido tiempo suficiente para formular una respuesta en función de un estudio detenido de la propuesta, pueden votar en contra y, según el artículo 117, el señor Zarazaga y el Grupo Parlamentario Popular pueden, con un texto presentado al Presidente de la Cámara, decir que mantienen esta enmienda «in voce» para su discusión en el Pleno. De esta manera tendrán tiempo suficiente los Grupos Parlamentarios que voten en contra para estudiarla y tener tomada una decisión en su momento. ¿Está claro? (*Asentimiento.*) Por consiguiente, se acepta a trámite y en su momento se pondrá a votación.

El señor Vargas-Machuca tiene la palabra

para un turno en contra de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Minoría Catalana.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Muy brevemente, señor Presidente. Entiendo que este es un artículo clave de la Ley, dada la voluntad democratizadora general que inspira este artículo 9.º, en el que se exige la dedicación exclusiva para el desempeño de los cargos a los que se refiere el mismo. Y entiendo que es un artículo clave tanto para nosotros, que somos sus defensores, como para sus detractores.

A nadie se le oculta que el propósito de este artículo es incrementar y favorecer la dedicación a la Universidad. A nadie se le oculta tampoco que existe una queja amarga, socialmente compartida y en algunos casos experimentalmente vivida, de lo que se puede llamar un cierto absentismo, que en nada favorece a la calidad y al funcionamiento de la Universidad.

No quiero entrar solamente en argumentos positivos que avalen la necesidad de optimizar al máximo la dedicación a la Universidad, sino que quiero fundamentalmente quitar, de alguna manera, lo que entiendo que es una mercancía que no responde al texto de la Ley como la que parece oponer la dedicación a la Universidad y el ejercicio legítimo de la profesión. Me parece que eso no está en el texto del artículo 9.º bajo ningún concepto. Lo único que se dice en el artículo 9.º es que el desempeño de determinados cargos requiere una dedicación especial, que no es una dedicación normal a la Universidad que cualquier profesor tiene que tener, la dedicación a la docencia, la dedicación a la investigación, la dedicación a la formación de sus colaboradores en ese período de formación, la dedicación a los alumnos (todos los que somos universitarios sabemos el tiempo que lleva el ejercicio normal y ordinario de la función docente e investigadora), y si a eso se acumula nuestra voluntad de que los cargos no sean cargos honoríficos, cargos de representación, o cargos para acumular simplemente el «curriculum vitae» de cualquier persona, sino que los cargos requieren obligaciones y tiempo para que ese ejercicio sea un ejercicio eficaz, nos parece que es de lo más razonable lo que propone el presente artículo. Por tanto, que no

se diga aquí que por esta cláusula de incompatibilidad o por esta cláusula de dedicación exclusiva se está de alguna manera evitando o mermando la posibilidad de que una persona compatibilice la dedicación de su función docente e investigadora con el ejercicio de su profesión. Esto en ningún caso lo dice la Ley y, en consecuencia, esa base argumental no tiene ningún sentido; es sólo una cortina de humo que, a mi juicio, oculta otras cosas.

Otra línea de argumentación, en la que más se ha insistido aquí, es que no parece razonable exigir de alguna manera que la dirección del Departamento conlleve la dedicación exclusiva. No quiero entrar a fondo en esta argumentación pero sí quiero decir que si se concibe el Departamento como algo más de lo que desgraciadamente al final ha caído, que es una especie de complemento nominalista a una cátedra cualquiera; si el Departamento se entiende como la dirección, la animación y la coordinación de la actividad docente o formativa, investigadora en un área de conocimientos determinados, que lógicamente tiene que abarcar a varias disciplinas; si se entiende en ese sentido serio, riguroso y de principio que origina la creación de los Departamentos, lógicamente esa tarea es muy importante. Si a esa tarea, como decía antes, de la dirección sería de un Departamento hay que acumular la actividad docente e investigadora normal de un profesor, nos parece absolutamente justo que se requiera una dedicación exclusiva, si lo que verdaderamente nos anima es la voluntad de optimizar la calidad de la enseñanza y del trabajo universitario. Si se considera, como decía antes, que el Departamento es sólo un añadido puramente retórico, un añadido nominalista a cualquier cátedra, comprendo desde luego que se defienda que no es necesaria la dedicación exclusiva.

En ese sentido, señor Presidente, no podemos aceptar la enmienda que no ha sido defendida por el Grupo Popular, de supresión del párrafo. No sé si verdaderamente es que ha caído, después de la intervención del señor Zarázaga, la voluntad del Grupo Popular de defender la compatibilidad o la no dedicación exclusiva, o bien simplemente es que se han reservado para defenderla en el Pleno y, en consecuencia, lo que aquí se ha defendido es la ra-

zón de compatibilizar el ejercicio de cargos determinados con la dirección de Departamento. Entendemos que no es razonable aceptarla y, por ello, nos vamos a oponer a las enmiendas que son objeto de debate.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (*Denegaciones.*)

Pasamos entonces a la votación de las enmiendas.

Preguntamos al señor Beltrán si podemos votar conjuntamente las enmiendas números 13 y 14. (*Asentimiento.*)

Bien, en ese caso, votamos conjuntamente las enmiendas números 13 y 14. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 13 y 14, del Grupo Popular.

Pasamos a votar la enmienda número 20, defendida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada la enmienda número 20.

Pasamos a votar la enmienda «in voce» defendida por el señor Zarazaga, del Grupo Parlamentario Popular, en los términos en que intentó el Presidente de la Comisión aclarar la posición de cada Grupo Parlamentario.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, ¿podría leerse en sus términos exactos?

El señor PRESIDENTE: Naturalmente. Señor Secretario, por favor.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): Enmienda «in voce» presentada por el Diputado señor Zarazaga al artículo 9.º de este proyecto de Ley: sustituir el último párrafo del texto elaborado por la Ponencia con el siguiente: «... ni la de cualquiera de ellos con los cargos

de los órganos de gobierno del CSIC y de los centros propios y coordinados de dicho Consejo con las Universidades».

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan claros los términos de la votación?

Pasamos a votar dicha enmienda. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada.

Pasamos a la votación del artículo 9.º, tal como queda redactado en el informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 20; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aceptado el artículo 9.º en la formulación del informe de la Ponencia.

Al artículo 10 no se han presentado enmiendas. No obstante, se ha corregido el estilo del texto del proyecto, tal y como se recoge en el anexo del informe que paso a leer. El artículo 10 quedaría redactado en estos términos: «No obstante lo dispuesto en el artículo 9.º, los profesores de las Facultades de Medicina que realizan función asistencial exclusivamente en el Hospital Clínico Universitario o en el hospital donde se imparta docencia clínica, podrán ser elegidos para el desempeño de los cargos a que se refiere la presente Ley».

Artículo 10

¿Hay alguna petición de palabra, previa a su votación? (*Pausa.*)

Pasamos a su votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Habiendo obtenido los 32 votos a favor, queda aprobado el artículo 10 por unanimidad.

Pasamos al artículo 11, al que se han presentado la enmienda número 10, del señor Pérez Royo; la número 19, de la Minoría Catalana, y la número 34, del Grupo Parlamentario Popu-

Artículo 11

lar. Como las tres fueron rechazadas en Ponencia, pasamos a su debate en Comisión.

El señor Pérez Royo mantiene su enmienda. ¿Algún turno en contra?

El señor LAZO DIAZ: Sí, pero acumulándolo para el final.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

Para defender la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Si la Presidencia me autoriza, quisiera defender en este trámite las enmiendas números 19 y 18, por ser la segunda consecuencia de la primera, en base a un mismo planteamiento o argumentación.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor López de Lerma, tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias. Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda número 19 trata de suprimir la actual redacción del artículo 11, incorporando los conceptos que en el mismo se expresan a una nueva Disposición transitoria, que sería la tercera del proyecto de Ley, por la vía de una enmienda de adición, que es la que lleva el número 19.

El Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana entiende que, dado el carácter de provisionalidad o transitoriedad de la Ley que elaboramos, los conceptos vertidos en el artículo 11 deberían recogerse en una Disposición transitoria en aras a respetar la autonomía universitaria proclamada en la Constitución, introduciendo, sin embargo, algunas modificaciones sustanciales en relación al texto de debate.

La primera de esas modificaciones a introducir daría carácter provisional a ese 50 por ciento de profesores en posesión de título académico de doctor que el artículo 11 del proyecto remitido por el Gobierno exige para los órganos colegiados que hayan de participar en la elección de los órganos unipersonales de gobierno señalados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del texto que debatimos.

La segunda modificación remitiría a los futu-

ros Estatutos de cada Universidad la normativa propia de elección, respetando, por tanto, la autonomía que establece el artículo 27, apartado 10, de la Constitución.

Hay una tercera modificación al respecto: suprimir la excepcionalidad de las Escuelas Universitarias, en íntima consonancia con todo el proyecto de Ley que examinamos, el cual en ningún momento establece diferencias de ese tipo.

Quedan así expuestas, señor Presidente, nuestras enmiendas números 19 y 18, por la que se suprimiría el artículo 11 del proyecto de Ley e introduciríamos una Disposición transitoria tercera al mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Popular, señor Beltrán, para defender la enmienda número 34.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Mantengo, en efecto, la enmienda que expuso en su día el señor García Amigo, que da nueva redacción al artículo 11.

Ciertamente, aparte de la justificación que da su escrito, la redacción actual del artículo 11 es un poco vaga respecto a cuál es el órgano colegiado para elegir los supuestos que prevé los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de este proyecto de Ley. Se alude únicamente a que sean doctores el 50 por ciento del claustro —si se pone esta palabra— o del órgano colegiado, pero no matiza en qué porcentaje dentro de ese 50 por ciento participan los doctores que sean catedráticos, profesores agregados, profesores adjuntos y profesores interinos o contratados pero ya doctores.

Por otra parte, del otro 50 por ciento no se dice en absoluto nada; va a haber, pues, una enorme vaguedad, dado que ese segundo 50 por ciento parece que puede ser ocupado, no siendo doctores, por profesores contratados o interinos no numerarios, así como también por personal no docente. Creo que, según está redactado, este artículo es muy vago y que convendría matizarlo un poco más.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Lazo, como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LAZO DIAZ: Efectivamente, este artículo 11 lo que pretende es que en los órganos colegiados que tienen que designar o elegir a los distintos cargos unipersonales de gobierno exista al menos un 50 por ciento de doctores.

Las enmiendas que se han presentado a este artículo, si exceptuamos la de los Diputados comunistas, que va por otro terreno, tanto la del Grupo Parlamentario Popular como la del Grupo de la Minoría Catalana no se oponen al fondo de la cuestión, es decir, aceptan que en estos órganos exista un 50 por ciento de doctores, y más bien se oponen a cuestiones en cierto modo un tanto formales.

En concreto, la Minoría Catalana busca trasladar este artículo 11 a una Disposición transitoria, en base a que esta Ley tiene un carácter transitorio. Nosotros no podemos aceptar en principio que esta Ley tenga un carácter transitorio. En realidad, toda Ley tiene un carácter transitorio, puesto que puede ser modificada por otra. No podemos, digo, en principio, aceptar la filosofía de la transitoriedad; es una Ley urgente, pero no es transitoria.

En segundo lugar, esto sería un cuestión, si se quiere, de estilo o de gusto que esté en un artículo o en una transitoria y como sobre gustos no hay nada escrito, a nosotros nos gusta más que esté como artículo y no como transitoria. Creo que con vista al debate en el Pleno se le debe llevar a reflexionar al representante de la Minoría Catalana que pide que se saque de este artículo la mención que se hace a las Escuelas universitarias. Hay una razón práctica, y es que si se exige a las Escuelas universitarias, a los claustros de dichas Escuelas que también en ellos estén representados un 50 por ciento de rectores, puede ocurrir muy bien que este claustro sea imposible de reunir, porque actualmente en las Escuelas universitarias hay muy pocos doctores y esto crearía una dificultad bastante considerable y creo que la Minoría Catalana debe reconsiderarlo, con vista a su defensa en el Pleno.

En cuanto a la enmienda del Grupo Popular, me parece haber entendido que tiene, podíamos decir, dos quejas, una, que se produce una especie de intromisión en los estatutos de las Universidades; creo que no hay aquí ninguna intromisión en los estatutos de las Universidades, porque los estatutos de las Universidades

van a continuar intactos, lo único que se establece es un pequeño marco que a la hora de elegir el 50 por ciento sean doctores, pero no se modifica en nada.

La segunda dificultad que he creído entender es absolutamente contradictoria con esta primera dificultad. También espero que con vistas al debate en el Pleno lo aclare, porque señala que habría que ser mucho más preciso, y que habría que delimitar la composición de los claustros y nosotros pensamos que ésta no es una Ley que va a definir cómo deben estar organizados los claustros, creemos que esto será materia de una futura Ley de reforma de la Universidad y que lo que hace es establecer de momento este requisito mínimo del doctorado.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo de la Vega.

Pasamos a la votación de las enmiendas. En primer lugar votamos la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Mixto. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 10, del Grupo Parlamentario Mixto.

Al votar la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, entendemos que votamos también la enmienda número 18, presentada a la Disposición transitoria tercera, de nueva redacción.

¿Están claros los términos de la votación para todos los Grupos Parlamentarios? (Pausa.)

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas números 18 y 19, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 18 y 19, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Pasamos a votar la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a votar el artículo 11, en su redacción del informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptado, por tanto, el artículo 11 según consta en el informe de la Ponencia.

Disposición
transitoria
primera

A la Disposición transitoria primera no se han presentado enmiendas. ¿Alguna petición de palabra? (Pausa.)

Pasamos a su votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad la Disposición transitoria primera, según consta en el informe de la Ponencia.

Disposición
transitoria
segunda

A la Disposición transitoria segunda se han presentado las enmiendas números 11, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto; la 35, del señor García Amigo, del Grupo Parlamentario Popular, así como la 42, del señor Zarazaga Burillo, del mismo Grupo.

Se rechazaron las enmiendas números 11 y 35, pero se decidió aceptar parcialmente la enmienda número 42. Por tanto, el texto de la Disposición transitoria segunda, tal como ha quedado en la redacción definitiva que nos presenta la Ponencia, es el siguiente, que paso a leer a continuación: «Segunda. En el plazo de un año, y previos los oportunos procesos electorales, se efectuarán los nombramientos de los rectores de Universidad, decanos de Facultades Universitarias y directores de Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, en aquellos supuestos en que tales rasgos estén desempeñados por quienes no reúnan los requisitos que la presente Ley establece. Si tales supuestos se dieran en los vicerrectores, secretarios generales de Universidad, Vicedecanos de Facultades Uni-

versitarias, subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, directores de Institutos y departamentos Universitarios, así como los secretarios de estos centros, el referido plazo será de seis meses.»

Pasamos, por tanto, a la discusión y debate de la enmienda número 11.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cerezo.

El señor CEREZO GALAN: Las enmiendas presentadas a este artículo, señor Presidente, unifican el plazo en un año. El Grupo socialista...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Cerezo. Estamos refiriéndonos exclusivamente a la enmienda número 11. Si usted quiere, puede consumir después un turno de exposición conjunta.

El señor CEREZO GALAN: Prefiero, como vengo haciendo, consumir un turno de réplica conjunta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cerezo.

Pasamos a la defensa de la enmienda número 35. El Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Esta es otra enmienda más, ya la última, que presentó el señor García Amigo y que la mantenemos, porque quizá en esta ocasión parece oportuno, ya que este es un tema distinto de los que ha habido hasta ahora, y voy a leer la proposición presentada por el enmendante: «El proyecto de Ley establece, en su Disposición transitoria segunda, una diferencia de tratamiento que no obedece a ninguna causa justificada. Decanos o directores de Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, personas que no reúnan los requisitos en ellas establecidos, habrán de producirse los nombramientos regulares correspondientes en el plazo de un año. Por el contrario, para el caso de que estos supuestos se den en el desempeño de los cargos de vice-

rectores, vicedecanos, subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, y directores de Institutos y de departamentos Universitarios, el plazo de regulación referido se reduce a seis meses.

Si la ratio del precepto reside en la conveniencia de evitar una alteración significativa en la actual situación de los órganos de Gobierno de las Universidades antes de que sean legalmente definidas las líneas básicas de la reforma universitaria, no se comprende bien esta cautela (que debe estimarse fundamentalmente correcta) a unos casos y no a otros que, desde el punto de vista científico, ya que no desde el administrativo o burocrático, pueden desempeñar funciones de la mayor trascendencia e importancia. No debe olvidarse que el desarrollo de las actividades esenciales de investigación y defensa de las más altas tareas y funciones de la Universidad, corresponden básicamente a los departamentos y que sobre ellos ha de incidir especialmente la labor de su director, cuyo protagonismo diario en la vida académica es seguramente superior al de los rectores, decanos y directores de Centro».

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

El señor Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra para defender, de la enmienda 42, aquella parte que no fue aceptada en Ponencia.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente, señorías, indudablemente, defenderé la parte que no fue aceptada en Ponencia, puesto que la primera que correspondía a la inclusión de «secretario general» ha sido aceptada.

Muy brevemente. El texto que se propone es añadir al último párrafo que comienza, como ha leído ya el señor Presidente de la Comisión, «si tales supuestos se dieran en vicerrectores, secretarios generales...», etcétera, un párrafo que diga «referido plazo de nombramiento previo proceso electoral, en su caso, será de seis meses» en lugar de «el referido plazo será de seis meses».

La motivación es muy sencilla. Se dice que el

principio jurídico de que lo que abunda no daña, lo que clarifica, naturalmente, puede ser una buena aportación, congruente con lo expuesto en el artículo 2.º para el primer caso y con el inicio del primer párrafo de la Disposición para la segunda parte de la enmienda, en el segundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Zarazaga.

El señor Cerezo, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CEREZO GALAN: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

El Grupo Socialista mantiene la distinción de dos plazos basándose en una razón obvia de que hay cargos que son de elección, tales como los de rector, decano, directores de Escuelas técnicas y universitarias, etcétera, y que estos cargos exigen un proceso electoral a veces muy complejo, piénsese, por ejemplo, en el cargo de rector, y, por consiguiente, durante un año cada Universidad dispone de un plazo suficiente como para elegir el momento más oportuno para este proceso, mientras que el resto son cargos de designación que, por consiguiente, están ya al arbitrio del rector y no necesitan tanta complejidad. Hay una excepción que es la de director de departamento, para los que se arbitra el plazo de seis meses; pero en este caso se ha entendido que, dado que es una comunidad académica muy reducida, no hay ninguna complejidad en iniciar pronto el proceso de la elección.

Por tanto, se mantiene el texto del articulado con los dos plazos, un año y seis meses.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cerezo.

Pasamos a continuación a votar las enmiendas; primero, la del Grupo Parlamentario Mixto, con el número 11. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Mixto.

Pasamos a la votación de la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a votación la parte no aceptada en Ponencia de la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la parte antedicha de la enmienda 42, del Grupo Popular.

Pasamos, entonces, a votar la Disposición transitoria segunda, según consta en el texto leído por la Presidencia de la Mesa y que está igualmente en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto.

Disposición
transitoria
tercera

Pasamos a la Disposición transitoria tercera, que es nueva, según las enmiendas presentadas por el señor Pérez Royo, y la enmienda número 18, defendida por el señor López de Lerma con anterioridad, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que ya fue votada y rechazada en su momento. Por tanto, queda, simplemente, con relación a esa Disposición transitoria tercera, punto nueve, la enmienda número 12, presentada por el señor Pérez Royo.

¿Alguna intervención en contra? (Pausa.)

Pasamos, entonces, directamente a su votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad la enmienda número 12.

A las Disposiciones derogatoria y final no se

han presentado enmiendas y, por tanto, pasamos a su votación conjunta si ningún Grupo Parlamentario se opone. (Pausa.) Votación conjunta de dichas Disposiciones derogatoria y final. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad las Disposiciones derogatoria y final en su redacción, según consta en el informe de la Ponencia.

Queda ahora una enmienda, la número 2, relativa al Título del proyecto, que está presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y defendida por el señor Pérez Royo. ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, no turno en contra, puesto que no se defiende y, entonces, para mantenerme al mismo nivel; pero sí anunciar que votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Votación de la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad la enmienda número 2.

Queda una segunda enmienda al Preámbulo, de adición, defendida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana con el número 16. El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, trata de incorporar al texto del proyecto de Ley que nos ocupa un Preámbulo que rezaría como sigue: «La Ley de Autonomía Universitaria deberá regular, entre otros aspectos, la provisión de los órganos de gobierno de las Universidades en el marco propio de la autonomía de éstas. No obstante, en el ínterin no se apruebe por las

Cortes Generales aquel texto legal y atendida la urgencia de proveer alguna regulación de los referidos órganos de gobierno, procede elaborar la pertinente disposición sobre esa materia, disposición que, en su día, dejará la regulación que en definitiva se incorpore en relación con el gobierno de las Universidades en la propia Ley de Autonomía Universitaria y en los Estatutos que en ésta se den en el ejercicio de dicha autonomía.»

A ninguna de las señorías presentes en esta sala se le escapa la intención de nuestro Grupo Parlamentario de asegurar, mediante el Preámbulo propuesto, la provisionalidad de la Ley que estamos elaborando hasta tanto las Cortes Generales no aprueben una futura, necesaria y ya urgente Ley de Autonomía Universitaria.

El proyecto de Ley que tratamos, según dice el propio Gobierno en la Memoria enviada, intenta poner fin al actual desajuste producido entre las previsiones de la Ley General de Educación y la realidad de nuestros días. Nos parece bien el intento, como ya señalamos hace unos días ante el Pleno de esta Cámara, pero hay que tener muy presente que la Constitución de 1978, es decir, la vigente, reconoce en su artículo 27, apartado 10, la autonomía de las Universidades en los términos que la Ley establezca.

Sabido es por todos que en la anterior legislatura se intentó, sin conseguirlo, legislar sobre ese punto concreto de nuestra Constitución a partir de ese principio, el de la autonomía en que deben regirse nuestras Universidades. El actual señor Ministro de Educación y Ciencia, en su comparecencia ante esta Comisión, señaló que era su propósito emprender una profunda reforma de la Universidad, que hoy día es reclamada, dijo textualmente, por la comunidad universitaria y por la sociedad española en su conjunto. Señaló, además, que la prevista Ley de Autonomía Universitaria debe tener un cometido: desarrollar y proteger el derecho de la Universidad recogido en el artículo 27.10 de nuestra Constitución. De ahí que creamos, señor Presidente, en la provisionalidad ejercida desde la urgencia por resolver lagunas jurídicas del proyecto de Ley que debatimos. No queríamos caer en una serie de reformas inconexas en la Universidad, que po-

drían reproducir de nuevo el actual esquema normativo cuyas constantes son la variedad y la disparidad.

Es por ello que aportamos este Preámbulo en forma de enmienda de adición al texto enviado por el Gobierno y que posibilita actualizar hoy todo lo referente a los órganos de gobierno unipersonales de la Universidad, sin prejuzgar su absoluta independencia respecto a la futura Ley de Autonomía Universitaria, cuya remisión por el Gobierno reclamamos al juzgarlo urgente. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En el informe de la Ponencia se dice que la incorporación de este Preámbulo no se aceptó por mayoría, si bien los ponentes representantes del Grupo Socialista anunciaron que presentarían, en el transcurso de los debates de la Comisión, un texto con carácter transaccional. ¿Es así?

El señor LAZO DIAZ: Efectivamente, señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con las líneas generales del texto presentado por la Minoría Catalana, en cuanto que, en efecto, este proyecto intenta resolver un problema urgente y en cuanto que también está anunciada por el señor Ministro de Educación una futura Ley de reforma de la Universidad, siguiendo la filosofía de la autonomía universitaria. Sin embargo, creemos que se puede mejorar la redacción y precisarla y, por tanto, presentamos el siguiente texto como enmienda transaccional que voy a leer y que inmediatamente después pasaré a la Mesa.

Diría así esta enmienda transaccional que aparecería como una especie de Preámbulo: «La futura Ley que regulará la autonomía de las Universidades deberá contemplar, entre otros extremos, las pautas que han de regir la provisión de los órganos de gobierno de las Universidades. Mientras dicho texto legal no se apruebe en las Cortes Generales, es necesario articular un conjunto de normas como las contenidas en la presente Ley en atención a la urgencia de proveer una regulación para la elección y nombramiento de los referidos órganos de gobierno. Todo ello sin perjuicio de lo que cada Universidad establezca en sus respectivos

Estatutos en el ejercicio de la autonomía que le confiera la futura legislación».

Este sería el texto que paso a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor representante del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo acepta plenamente la enmienda transaccional que aporta el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y únicamente haría notar a la Comisión que quizá en el segundo párrafo, que comienza diciendo «Mientras dicho texto legal no se apruebe en las Cortes Generales», debería decir «Mientras dicho texto legal no se apruebe por las Cortes Generales», como sujeto de la acción. Nada más

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario proponente de la enmienda lo acepta así? *(Pausa.)* Queda, entonces, redactado en los términos en que el señor López de Lerma acaba de leer.

El señor Beltrán tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: El Grupo Popular está de acuerdo con el espíritu de la propuesta que hacía el señor Lerma, representante de Minoría Catalana, como estuvo también de acuerdo, en líneas generales, con la exposición que yo personalmente hice en el Pleno último defendiendo la enmienda a la totalidad, pidiendo la devolución del proyecto al Gobierno, pero entiendo que con la fórmula transaccional que se propone se desvirtúa realmente ese espíritu y lo único que se hace es legislar ahora para la provisión de órganos de gobierno y queda pospuesto, como sabemos todos y además parece que el señor Ministro tiene interés en que se envíe pronto, la Ley de Autonomía Universitaria.

En nuestra opinión, este tema roza esa autonomía universitaria. Creemos que es un tema que debería haber ido al final por razones que dije en su momento en el Pleno y que no voy a repetir ahora, y en consecuencia votaremos en contra de esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: La Mesa entiende que la adición como Preámbulo que presentaba inicialmente el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, queda asumida por el texto propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista. ¿Es así?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ¿retirada?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Retirada.

El señor PRESIDENTE: ¿Necesita algún Grupo Parlamentario la lectura de nuevo del texto para fijar su posición? *(Pausa.)* Pasamos entonces directamente a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la adición como Preámbulo del texto leído por el Grupo Parlamentario Socialista.

Esta Mesa da la oportunidad a todos los Grupos Parlamentarios que así lo consideran procedente para fijar su posición última en unos minutos, y, por tanto, aquel que pida la palabra la tiene concedida de inmediato. *(Pausa.)*

No lo consideran oportuno; ya han fijado suficientemente sus posiciones. Muchas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961